

RAD. 110013103004202100273

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

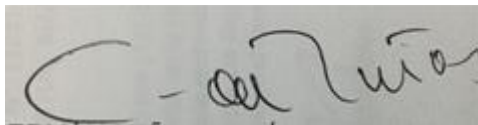
Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Alléguese poder debidamente conferido por el representante legal de la entidad demandante, con los requisitos previstos en el art. 74, 82 y el Decreto 806 del 2020 y demanda, adecuándolos que es un proceso de mayor cuantía y no de menor como se dijo.

2. DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE RECHAZO el apoderado solicite cita a través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional con el fin de que acuda o su dependiente a la secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de arrimar el original del pagare y la copia autentica de la escritura pública 4552 del 22 de junio de 2012 de la Notaria 9 del Circulo de Bogotá que preste merito ejecutivo base de la presente acción, con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con el que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo y sin el referido apremio acompañe una copia impresa de la demanda.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

la anterior providencia se notifica
por ESTADO No. 83

Hoy 23 de julio de 2021

La sria



NUBIA ROMO PINEDA PEÑA
SECRETARÍA

